

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 4.  
 Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán a precios convencionales con el Editor.  
 Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### BENEFICENCIA.

#### CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán a mi autoridad por el primer correo la propuesta en terna de los vocales elegibles que han de componer la Junta municipal de Beneficencia en el bienio próximo de 1861 a 1862.

Prevengo a las autoridades locales y a los Secretarios de Ayuntamiento recomendando la puntualidad en el envío de dicha propuesta y la exactitud en su formación, con el fin de evitar entorpecimiento en el servicio de que se trata, citándose a continuación para completa inteligencia el texto legal a que han de atenerse al formar las referidas propuestas. Soria 14 de Diciembre de 1860. = José Primo de Rivera.

Artículo 8.º de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849.

Las Juntas municipales de Beneficencia se compondrán:

Del Alcalde, ó quien haga sus veces, Presidente.

De un Sr. Cura párroco en los pueblos donde no hubiere mas de cuatro parroquias; de dos donde pasaren de este número.

De un Regidor; de dos en el caso de exceder de cuatro el número de los que componen el Ayuntamiento.

Del médico titular, y en su defecto de un facultativo domiciliado en el pueblo.

De un vocal mas, si los vecinos del pueblo no llegan a 200; y de dos, si exceden de este número.

Todos estos Vocales serán nombrados por el Gobernador a propuesta del Alcalde.

Del patrono de un establecimiento que se halle destinado a socorrer a hijos del pueblo, con tal que estuviere domiciliado en el mismo; y si fuesen varios, de dos, que propondrá el Alcalde.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyos distritos exista hospital ó algun otro establecimiento destinado a socorrer enfermos, me remitirán con toda urgencia evacuados los particulares siguientes:

- 1.º Nombre y clase del establecimiento.
- 2.º Epoca de su fundacion.
- 3.º A cargo de quien corre su direccion y si lo administra ó no la Junta municipal de Beneficencia.
- 4.º Si se sostiene con fondos propios del establecimiento ó del municipio.
- 5.º Si tiene el carácter de municipal ó particular.

Soria 11 de Diciembre de 1860. = José Primo de Rivera.

#### SECCION DE FOMENTO.

Negociado. = Montes.

El día 14 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, se venderán en público remate en la sala consistorial del Burgo de Oma, bajo la presidencia del Alcalde, con

asistencia del Regidor síndico, el Secretario de Ayuntamiento y un empleado de montes, 57 machones de cinco metros de longitud por 13 centímetros de diámetro; 3 viguetas de cinco metros de longitud por 18 centímetros de diámetro; 5 medios machones de dos y medio metros de largura por 15 centímetros de diámetro, y un ochavado de 4 metros de longitud por 10 centímetros de diámetro, tasadas todas en 322 reales; cuyas maderas fueron halladas donde llaman *la Veguilla*, del término de Fuentecaantles, y se hallan depositadas en poder del Alcalde pedáneo de Barcebal.

El tipo para la admision de proposiciones será el de 322 rs., y no se admitirá postura que no cubra esta cantidad.

El pliego de condiciones para la subasta estará de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento de dicha villa del Burgo, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria, 13 de Diciembre de 1860. = José Primo de Rivera.

El día 14 de Enero del año próximo de 1861 y hora de las doce de su mañana, se venderán en pública subasta en la sala consistorial de Valdenarros, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, Secretario de Ayuntamiento y un empleado de montes, 4 cuartas de 22 pies de longitud por 25 centímetros de diámetro, tasadas cada una a 12 rs.; cuyas maderas se hallan depositadas en poder del Alcalde pedáneo de Velasco.

El tipo para la admision de proposiciones será el de 48 rs., que es

el total de su tasacion, y no se admitirá postura que no cubra esta cantidad.

El pliego de condiciones para el remate estará de manifiesto en la secretaría de dicho pueblo, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 14 de Diciembre de 1860. = José Primo de Rivera.

El día 13 de Enero próximo de 1861, y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial del pueblo de Salduero, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, una comision del Ayuntamiento de Molinos de Duero, un empleado de montes que designará el Sr. Ingeniero del ramo y Escribano público, la venta en pública subasta de las leñas de roble suficientes para la elaboracion de 2200 arrobas de carbon, del cuartel del Lomo, dehesa comunera de Molinos de Duero y Salduero, cuya fabricacion, por medio de limpia, poda y desbroce de las leñas existentes en dicho cuartel, fue concedida a estos Ayuntamientos por Real orden de 13 de Abril de 1858.

El tipo para la subasta será el de 3860 rs., señalado en la Real orden citada.

El pliego de condiciones que en la misma ha de regir, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Salduero, para que los que quieran se puedan enterar de él. Soria 12 de Diciembre de 1860. = José Primo de Rivera.



El primer dia festivo, ocho despues del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de 4 años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1858, número 10 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Números de la finca.	del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta antigua en especies.									Reduccion á métrico y tipo de la subasta. Rs. vn.
						Comun.			Centeno.			Cebada.			
						Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs.	
463	"	Noviercas.	Varias trras. y 2 hornos de pan cocer.	Cofradía de S. Justo y Pastor	Simon Perez y otro 640 rs. y				6						728
714	1713	Yánguas.	30 tierras y 9 huertos.	Unidas de dicho pueblo.	Jorge Sanchez 180 rs. y				30	1					839
253	1843	Cubo la Solana.	93 fincas.	Cofradía S. Andrés de Soria.	Manuel Alejandro y comps.				46	6		46	6		2163
<b>FINCAS CUYO REMATE SOLO SE VERIFICA EN EL PUEBLO.</b>															
1	1490	Aguaviva.	1 prado fg. 1/2 sém. 2	Cabildo de Medina.	El Concejo.	4									96
2	1490	id.	23 tierras.	id. id.	Manuel Crespo.	5						5			214
3	1490	id.	Varias id.	id. id.	Tomás Gonzalez y comps.	4	6					4	6		183
5	1505	id.	Id. id. casa y huerto.	Claras de id.	Antonio Sanz.	2						2			86
7	1400	id.	32 fs. 9 cls. de 24 trras.	Curato del pueblo.	Hernando Leon.	1	6					1	6		65
8	1401	id.	18 trras. de 30 fs. cabida	Iglesia del pueblo.	Casto de la Fuente.	1	6					1	6		65
10	1575	id.	53 fs. en 18 tierras.	Ntra. Sra. de la Vega.	Francisco Hernando.	3	6					3	6		150
11	1576	id.	16 fs. en 22 tierras y huerto.	Cofradía del Santísimo.	Hdefonso Crespo.			9							18
12	2209	id.	Cerrada, huerto y trras.	Obra pía de Revilla Nieto.	El mismo.	1	6					1	6		65
13	1577	id.	3 fs. en 4 tierras.	Santísimo y Vera-Cruz.	Roman de Leon.			10					10		36
16	1498	id.	Un prado.	Iglesia de Medina.	El Concejo.							2			38
17	1578	id.	3 1/2 fs. en 6 tierras.	Ermita de S. Roque.	Sin arrendatario.								10		16
21	1402	Aguilar de Montuenga.	10 fs. 11 cls. en varias tierras.	Curato del pueblo.	Juan Benito.	5						5			214
22	1403	id.	28 fs. en varias id.	Iglesia del id.	Domingo Anguita.	4						4			171
23	1488	id.	Tierra de 6 celemines.	Cabildo de Medina.	Eugenio Martinez.							1			19
27	1492	Alcuvilla de las Peñas.	Varias tierras.	id. id.	Salvador Garcia.	8	3					8	3		32
28	2188	id.	id. id.	id. id.	Antonio Tabarnero.	3						3			11
29	1579	id.	72 tierras y 2 cerrados.	Cofradía de Animas.	Juan del Rio y compañeros.	5						5			214
30	1580	id.	3 tierras.	Id. del Santísimo.	Pascual Cobeta é id.	4									96
31	1581	id.	21 id.	Obra pía de Torremediana.	Leon Gonzalo.	2									48
32	1583	id.	12 fs. en varias tierras.	Iglesia de S. Juan de Medina	Basilia Medina.			9					9		33
33	1506	id.	40 fs. en 40 tierras y huerto.	Claras de Medina.	Juan Regaño.	1	6					1	6		65
34	1506	id.	id. id.	id. id.	Cármén Rojo.			6					6		22
35	1506	id.	id. id.	id. id.	Francisco Calabria.			3					3		11
36	1551	id.	54 fs. en varias tierras y casa.	id. de Almazán.	Cosme Molinero.	3	9					3	9		161
38	1404	id.	14 tierras y 2 prados.	Curato del pueblo.	Aniceto Gonzalez.	1	9					1	9		75
45	1510	Almaluez.	59 fs. en 23 tierras.	Gerónimas de Medina.	Manuel de Mingo.	2	6					2	6		107
46	1528	id.	36 fs. en 23 tierras.	Claras de Medina.	Eulogio Lozano.	1						1			43
47	2210	id.	Varias tierras.	Cofradía del Cristo de las Piedades.	Manuel Bacho.	3							3		129
48	1405	id.	30 fs. de 18 tierras.	Iglesia de Somaen.	Tomás Alonso.	3									72
55	1491	Alpanseque.	Varias tierras.	Cabildo de Medina.	Miguel Alcolea.	5						5			214
56	1525	id.	4 fs. de trra. y cerrada.	Gerónimas de id.	Juan Gonzalo.			9							18
57	1584	id.	97 tierras.	Cofradía de la Veracruz.	Juan de Diego.	9							9		385
59	1586	id.	22 fs. en varias tierras.	Virgen de Valdenebro ó de la Zarza.	Pedro Alcolea.	1							1		65
60	1406	id.	36 tierras y 4 prados.	Curato del pueblo.	Gregorio Gallego.	10						10			428
61	1407	id.	26 fs. en 27 tierras 2 id. y huerta.	Iglesia de id.	Hipólito Hernandez.	7	3					7	3		310
62	1408	id.	29 tierras y 5 prados.	Curato de Conquezueta.	José Ortega.	2	9					2	9		118
63	2189	id.	Varias tierras.	Id. del pueblo.	Juan Antonio Iglesia.			10					10		36
65	"	id.	id.	Cofradía del Santísimo.	Mariano Alonso.	2	3	2				2	3	2	98
69	1489	Ambrona.	id.	Cabildo de Medina.	Juan Manuel Soria.	6						6			257



70	1489	Ambrona.	Varias tierras.	Cabildo de Medina.	Fernando Riosalido.	3			3	11
71	1526	id.	Una tierra.	Gerónimas de id.	Joaquin Lozano.	4	2		6	7
72	1409	id.	Una id. y huerta.	Curato del pueblo.	Juan Riosalido.	6			3	22
73	1410	id.	19 fanegas en 15 tierras	Iglesia de id.	Mannel Tundidor.	3	6		3	150
74	1411	id.	43 tierras.	Curato de id.	Juan Alonso.	3	1		3	142
75	1412	id.	109 id.	Capellanes de Sigüenza.	Antonio Riosalido.	6			6	257
76	1497	id.	53 tierras y 3 cercados.	Iglesia Colegial de Medina.	Antonio Lozano.	6		6		259
82	1414	Arcos.	Una tierra.	Iglesia del pueblo.	Luis Monge.	1	3			30
84	1414	id.	Una viña.	id. id.	Manuel Montuenga.					40
87	1414	id.	Una heredad de 2 fs.	id. id.	Mauricio Rodríguez.	1				24
92	2191	Arbujuelo.	Varias tierras.	Cabildo de Medina.	Felipe Chamorro.	1				24
93	1507	id.	14 fs. en 14 tierras y p.º	Claros de id.	El mismo.	4			4	172
94	1587	id.	2 tierras.	Cofradía de la Esperanza.	El mismo.	2				48
100	1508	Azcamellas.	53 fanegas en 21 tierras	Claros de Medina.	Manuel Treviño.	1			1	44
102	1509	id.	17 fanegas en 16 id.	id. id.	Antonio Andrés y comps.	2	7		2	111
103	1527	id.	29 id. en 6 id.	Gerónimas de id.	Miguel Casado.	3			3	129
109	1476	Abenales.	Varias tierras.	Iglesia de S. Miguel.	Pablo Gutierrez.	1	6		1	65
110	1574	id.	id.	Animas de Urés.	José Mirando.	2	6		2	107
117	1530	Baraona.	id.	Gerónimas de Medina.	Quintín Ranz.	5	10	2	5	10
118	1529	id.	18 fanegas en varias id.	id. id.	Blas del Amo.	1	6		1	65
120	1554	id.	Varias tierras huerta 3 herrañes y 3 casas.	Claros de Sigüenza.	Tomás Machín.	8	1		8	1
121	1554	id.	Varias tierras.	id. id.	Manuel del Olmo.	6			6	343
122	1554	id.	id.	id. id.	Manuel Muñoz.	6	6		6	257
123	1554	id.	id.	id. id.	Mateo de Mingo.	8	6		8	278
124	1554	id.	id.	id. id.	Dionisio Casado.	9	9		9	364
125	1554	id.	id.	id. id.	Luis Casado.	7			7	417
126	1554	id.	id.	id. id.	Pedro de la Iglesia.	4	6	3	4	6
127	1417	id.	14 tierras.	Cabildo de Sigüenza.	Martín Campos.	5			5	3
128	2193	id.	Varias tierras.	Capellanes de id.	Eusebio del Olmo.	2			2	193
130	201y1416	id.	id.	Iglesia del pueblo.	El mismo y compañeros.	8			8	86
131	1588	id.	50 fs. en 30 id. y 3 htos.	Virgen de Valdenebro.	Matias del Castillo.	8	6		8	342
132	1589	id.	43 fanegas en 43 tierras.	Cofradía del Santísimo.	Miguel Casado.	2	6		2	364
133	201y1416	id.	Varias tierras.	Iglesia del pueblo.	Maria Hernando.	5	3		5	107
134	1418y200	id.	61 tierras y corral.	Colegial de Medina.	Sin arrendatario.	1			1	225
139	1425	Beltejar.	20 tierras.	Curato del pueblo.	Clemente Leoa.	7	6		7	43
141	202y1426	id.	Varias tierras.	Iglesia de id.	Antonio Pascual.	2			2	321
143	1511	id.	54 fs. en 38 id. huerta y solar de casa.	Claros de Medina.	Mariano de Miguel.	4	6		4	86
144	1512	id.	21 fs. en 12 tierras y hto.	id. id.	Tomás Molinero.	2	8		2	192
148	1514	Benamira.	13 fanegas en 17 tierras	id. id.	Rafael García.	8			8	114
149	1533	id.	32 fs. en varias tierras.	Gerónimas de Medina.	Leandro Andrés.	10			10	29
150	1590	id.	Tierras de 3 fanegas.	Santísimo.	Manuel Puerta.	3			3	36
151	1591	id.	3 fanegas en una tierra.	Cofradía del nombre de Jesus.	El mismo.	6			6	11
152	1592	id.	2 tierras de 4 fanegas.	Id. del Rosario.	Severo Pascual.	1			1	22

Soria 30 de Noviembre de 1860.—Manuel Vasiana.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Soria.**

No habiendo acompañado varios Sres. Alcaldes los recibos de talon á los repartimientos de la contribucion territorial y á las matrículas del subsidio industrial y comercio para el año próximo de 1861, como se les ha prevenido por esta Administracion en las circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia números 129 y 137, se les encarga lo verifiquen antes del 25 del corriente; en la inteligencia de que de no hacerlo así se pondrá al Sr. Gobernador la imposicion de la multa correspondiente con arreglo á instrucción.

Soria 15 de Diciembre de 1860.—P. A.—Gaspar Esteban.

**TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Estando próximo el vencimiento de intereses de la Deuda pública correspondiente al 2.º semestre del año corriente, se avisa á los Tenedores de cualquiera clase de dicha renta en la provincia, que solo se admite la presentacion de Cupones facturados segun está prevenido desde el dia 15 del actual mes hasta 31 del mismo; en el concepto de que transcurrido dicho plazo solo son admisibles en las Oficinas generales de esta renta en Madrid.

Soria 10 de Diciembre de 1860.—El Tesorero, Manuel Cojo.

**AUDIENCIA TERRITORIAL de Burgos.**

Hallándose vacante una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, dotada con el sueldo anual de 1600 reales, el señor Regente en conformidad á lo prevenido en el art. 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público, á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de mi cargo en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia.

Burgos 6 de Diciembre de 1860.—P. O. del Sr. Regente, Bonifacio García.

**INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

La Comision de Estadística general del Reino, en comunicacion de 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Esta Comision, empeñada en llevar á cabo el recuento general de habitantes de un modo conforme á la verdad de los hechos, segun las órdenes de S. M. y los altos intereses de la Nacion entera, se dirige á V. no solamente como digno vocal de la Junta de provincia, sino tambien como funcionario influyente sobre el profesorado mas inmediatamente conocedor de los pueblos, para reclamar su eficaz cooperacion y aquél espíritu de elevacion y patriotismo que persuade sin esfuerzo, y que tambien asienta á los



que, mensajeros de civilización, están encargados de adoctrinar á la muchedumbre.

No pide la Comisión luchas ni compromisos, sino el buen ejemplo, el consejo prudente y mesurado, la esplicacion de la naturaleza del censo y la demostración del ningún perjuicio que ofrece á los habitantes, cuando al contrario debe proporcionarles mayor atención de parte del Gobierno, cuanto mas crecido sea su número, como significación de su importancia y vitalidad.

En tal concepto, espera la Comisión que V. contribuirá noblemente al mejor resultado de la operación que emprendemos con fé viva, y que sabrá inspirar su celo y su convicción á cuantos están constituidos á seguir sus pasos y tomarlo por modelo.»

Al transcribir la preinserta comunicación, la Inspección no puede dispensarse de llamar vivamente la atención de los profesores de primera enseñanza de esta provincia, como vocales de las Juntas municipales del censo de población, á fin de que, analizando con especial cuidado las luminosas ideas consignadas en la misma por la Comisión de estadística general del Reino, y poniendo en juego cuantos medios les dicten su celo y su prudencia, á la vez que el conocimiento práctico y detallado de las respectivas localidades, contribuyan, desde la posición que la ley les tiene designada, á que las operaciones del nuevo recuento sean la fiel expresión de la verdad; dirigiendo principalmente sus esfuerzos á explicar el objeto y naturaleza del censo, y á disipar y destruir las añejas é inveteradas preocupaciones, que por desgracia se alimentan en algunos pueblos, cuando se trata de datos estadísticos.

La inspección abraza el convencimiento, de que los maestros todos, guiados por la ilustración y rectitud con que siempre se distinguen, sabrán llenar de un modo digno y cumplido la honrosa misión que se les confía por la ley, en lo que, además de cumplir un deber

importantísimo, contraerán un mérito especial en su carrera, que será apreciado oportunamente.

Espero de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tan luego como reciban esta circular, por medio del *Boletín Oficial*, procurarán dar copia autorizada de ella á sus respectivos maestros, para los efectos á que se dirige. Soria 11 de Diciembre de 1860. —El Inspector, Mariano Carrañana.

#### ANUNCIOS.

CON EL CORRESPONDIENTE permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la vacante por defunción del que la obtenía, del partido de médico-cirujano de Sotillo del Rincon y sus agregados Aldehuela, Villar, Azapiedra y Molinos de Razon, el mas distante media hora de camino bueno; su dotación consiste en ocho mil reales de las iguallas por vecinos y mil reales por la asistencia á veinte y cinco familias pobres, unos y otros pagados en tres tercios por los Ayuntamientos; en la matriz tiene aprovechamiento de leña, bellota y demas como cualquiera vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Sotillo en el término de un mes, desde el anuncio en que se ha de proveer.

CON LA COMPETENTE AUTORIZACION del Sr. Gobernador de esta provincia, se anuncia al público la provision de esta plaza de cirujano del pueblo de Castilfrío, con sus cuatro anejos Carrasosa, Aldeafices, Cuéllar y Estepa de S. Juan, el mas distante de la matriz tres cuartos de hora. Su dotación consiste en 400 medias de trigo comun de buen recibo cobradas por el profesor en las eras al tiempo de la recolección, y 600 rs. por la asistencia de 13 familias pobres; esceptuado de la rasura libre de contribuciones á escepcion de la de subsidio; disfrutará leña y pastos como un vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde

de la matriz, (Castilfrío) en los 30 dias primeros de la inserción de este anuncio en el *Boletín*, en cuya fecha se ha de proveer.

AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO constitucional de Miñana por el señor Gobernador de la provincia, saca á pública subasta el horno de poya de este distrito municipal por tiempo de un año, á contar desde 1.º de Enero de 1861 hasta igual fecha ó sea hasta 31 de Diciembre del mismo; cuya subasta tendrá lugar á los ocho dias de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la corporación.

NO HABIENDO TENIDO EFECTO por falta de licitadores el arrendamiento de la posada pública perteneciente á los propios de Ontalvilla de Almazán, su Ayuntamiento, previa autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, procederá á celebrar nueva subasta que tendrá lugar la primera á los cuatro dias de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, y la segunda para la admisión de las mejoras que se hagan pasados otros cuatro siguientes. El tipo será el de 70 rs. vn. que ha sido tasada en renta por peritos nombrados. El tiempo del arriendo por un año, á contar desde 1.º del actual; cuyo acto tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO constitucional de Portillo por el Sr. Gobernador civil de la provincia, saca en pública subasta el arrendamiento del servicio del horno de poya perteneciente á sus propios por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Enero próximo; el primer remate tendrá lugar en la sala de sesiones á los ocho dias de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, y el segundo á los ocho dias siguientes, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO de la villa de San Esteban de Gormáz por el Sr. Gobernador de la provincia, para proceder al arrendamiento de un molino harinero, titulado de los Ojos, perteneciente á los propios de dicha villa, cuyo arriendo ha de durar por espacio de un año, á contar desde 1.º de Enero del de 1861, ha acordado la referida corporación que su primer remate tenga lugar á los ocho dias de la inserción

del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo las condiciones que estarán de manifiesto á la persona que quiera interesarse en el espresado arriendo, y el segundo para la mejora á los ocho dias siguientes.

EN LA CASA-COMERCIO de D. Justo Gimenez, en esta Capital, calle del Collado, número 54, se compra toda clase de créditos y papel del Estado, billetes y liquidaciones del personal civil y eclesiástico, láminas de todas clases contra el Tesoro, títulos, cupones y toda clase de documentos de la Deuda pública. El que desee enagenar dichos créditos, siendo el legítimo poseedor, puede acercarse á dicho comercio.

EN LA FABRICA DE HARIÑAS del Burgo de Osma de los Señores Ruiz Zorrilla y compañía, se venden salvados y moyuelos á precios arreglados y á plazos por el tiempo y en la forma que convengan los contratantes.

AGENCIA PUBLICA PUNTUAL Y ECONOMICA, SITA EN LA CALLE DE LA ABADA, NUM. 15 CUARTO PRINCIPAL, EN MADRID.

Esta Agencia se encarga de cuantos asuntos se la confien, espesiciones, expedientes, compras y ventas de papel en expediente de toda clase; anticipos sobre ellos, negocios particulares y comerciales, hospedajes con economía y tranquilidad etc. y cuantos asuntos hayan de incoarse ó incoados en las oficinas de esta corte. Las suscripciones que se hagan á dicha Agencia serán por el módico precio de 60 rs. al mes y siempre vencido, con la precisa obligación de que se ha de dar razon de los asuntos dos veces á la semana, cuidando los suscritores de remitir los francos para las ocho cartas mensuales. —Las letras que importe la suscripción, serán remitidas por el Administrador de Correos. —Paulino Gallego.

SORIA:—Imp. de D. Manuel Peña.